

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



SIPV No. 305-2016

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES-SIGET, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA-UAIT, a las dieciséis horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

1)

El presente expediente administrativo fue iniciado mediante solicitud que remitió a través de correo electrónico oir@siget.gob.sv el ciudadano en fecha veintinueve de noviembre del año en curso en la que requirió lo siguiente: "Fotocopia del nombramiento del Director Propietario nombrado por la Corte Suprema de Justicia para integrar la Junta de Directores de SIGET para el período comprendido entre 2016 y 2023, en caso no hubiere nombramiento aún, se solicita se informe quién está integrando la Junta de Directores de Siget como miembro designado por la Corte Suprema de Justicia."

Ésta unidad para dar respuesta a dicha solicitud hace las consideraciones siguientes:

- I. Que la solicitud fue presentada en la fecha indicada y previo a la admisión formal del requerimiento, se verificó que la solicitud cumple lo dispuesto en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, en lo sucesivo LAIP o Ley y lo establecido en los Arts. 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública-RLAIP, continuándose con el trámite legal correspondiente a partir de aquel día.
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley. La suscrita aclara que tal como señala el Art. 6 letra c. de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones- LCSIGET, ésta entidad entre



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



sus facultades tiene: "Organización Art. 6.- La máxima autoridad de la SIGET será la Junta de Directores, que estará integrada de la siguiente forma:... c. Un Director nombrado por la Corte Suprema de Justicia." En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Unidad de Asesoría Jurídica-UAJ.

(2

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN

III. Que la Unidad de Asesoría Jurídica referente a la solicitud del señor en cumplimiento a los artículo 1 y 13 literal f. de la LAIP, remitió copia de la certificación del acuerdo No. 2442-C emitido por la Corte Suprema de Justicia el día tres de noviembre del dos mil dieciséis mediante el cual se nombró Director Propietario al Licenciado

Con base a lo dispuesto en el artículo 6 literal c) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones. Se adjunta en formato digital PDF.

IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, con el objeto de establecer si la información será entregada o fundar su negativa; del estudio de la petición se establece que la información solicitada es de carácter público; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio, es procedente la entrega de la información vertida en esta resolución y relacionada con el considerando anterior; al no estar limitada su divulgación por las causales comprendidas en el Art. 19 y 24 de la LAIP como información reservada o confidencial.

POR TANTO: Ésta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, **RESUELVE:**

 a) Declárese procedente la solicitud de información del ciudadano con lo expresado en esta resolución.



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



3

- b) Remítase ésta providencia administrativa en modalidad digital, junto a la información solicitada, gratuitamente a la dirección electrónica de origen, como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese mediante versión pública en el Portal de Transparencia Gobierno Abierto con base a lo establecido en el Art. 6 del RLAIP

ISIS ESMERALDA ACOSTA FLORES
Oficial de Información Institucional

IA